

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de los Mozos-arrumbadores de la Aduana de Port-Bou, Lucio Mielgo Gangoso y Miguel Mielgo Borrell.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista del delicado estado de salud del Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, don Enrique Levenfeld y Húmara, que le obligó a pedir el pase a la situación de supernumerario en que actualmente se encuentra y le impide solicitar el reintegro en el servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto hacer uso de la facultad que le concede el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y declarar en situación de jubilado forzoso, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, en situación de supernumerario, don Enrique Levenfeld y Húmara, sin que esta jubilación implique ninguna idea de sanción ni de desafección al régimen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Por Orden de este departamento de 17 de los corrientes, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA número 293, de 20 del mismo, se insertaba el estado del personal que había de constituir las plantillas de las Unidades de las fuerzas del nuevo Cuerpo de Seguridad (Grupo uniformado), y considerándose conveniente para el mejor funcionamiento del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer quede anulado el mencionado estado, subsistiendo los que a continuación de la presente se insertan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Octubre de 1937.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Señor Inspector general del Cuerpo de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Vista la propuesta elevada por la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Tarragona, sobre graduación de escuelas en los Municipios que a continuación se mencionan, y

Teniendo en cuenta las razones alegadas y que los respectivos Ayuntamientos se comprometen a cumplir las obligaciones que les son propias, en relación con las nuevas escuelas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se creen definitivamente las siguientes escuelas nacionales de Primera Enseñanza:

Ascó.—Una graduada de seis grados, a base de tres unitarias de niños y tres de niñas ya existentes, creándose, por tanto, la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

Bateá.—Una graduada de siete grados, uno de ellos de párvulos, a base de las tres unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos ya existentes, creándose la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

Benisanet.—Una graduada de siete grados, uno de ellos de párvulos, a base de las tres unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos ya existentes, creándose la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

Fatarella.—Una graduada de seis grados, a base de tres unitarias de niños y tres de niñas existentes, creándose la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

Flix.—Una graduada de trece grados, a base de cuatro secciones de niños, cinco unitarias de niños y cuatro de niñas ya existentes, creándose la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

Gandesa.—Una graduada de doce grados, a base de tres secciones de niños, tres de niñas, tres unitarias de

niños, dos de niñas y una de párvulos ya existentes, creándose la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

Horta de San Juan.—Una graduada de ocho grados, a base de cuatro unitarias de niños y cuatro de niñas ya existentes, creándose la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

Miravet.—Una graduada de seis grados, a base de tres unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos ya existentes, creándose la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

Pinell.—Una graduada de seis grados, a base de dos unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos ya existentes, creándose, por tanto, la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

Benifallet.—Una graduada de seis grados, a base de tres unitarias de niños y tres de niñas ya existentes, creándose la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

Cherta.—Una graduada de seis grados, a base de dos unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos ya existentes, creándose la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas, y

Riudoms.—Una graduada de diez grados, a base de cinco unitarias de niños y cinco de niñas ya existentes, creándose la plaza de Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

Segundo. Que el gasto que esta creación suponga sea con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de este departamento, y

Tercero. Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios se eleve propuesta para la designación de los Directores provisionales de las graduadas que se crean por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La necesidad de que los organismos dependientes de este Ministerio tengan siempre la máxima eficacia, obliga a reajustes frecuentes en los elementos que componen los mismos, atendiendo con ello a situarlos en los puestos en que su labor se hace más necesaria, en vista de lo cual, a propuesta del Director general de Bellas Artes,

Cuerpo de Seguridad Asalto

Estado numérico del personal que ha de constituir las plantillas de las diferentes Unidades de esta Sección

UNIDADES BASE	Coronel	Teniente Co-	Comandante	Capitanes	Tenientes	Médicos	Practicantes	Armeros	Sargentos	Cabos	Cornetas	Tambores	Guardias	Total
Escuadra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	6	7
Pelotón (3 Escuadras)	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3	—	—	18	22
Sección (3 Pelotones)	—	—	—	—	1	—	—	—	3	9	—	—	56 (1)	69
Plana Mayor Compañía	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1 (2)	1 (3)	1 (3)	27 (4)	31
Compañía (3 Secciones y Plana Mayor)	—	—	—	1	3	—	—	—	9	28	1	1	195	238
Plana Mayor Grupo	—	—	1	—	2 (5)	1 (6)	1 (7)	1	1 (8)	2 (9)	—	—	12 (10)	21
Un Grupo (5 Compañías de fusiles y 1 Especialidades)	—	—	1	6	20	1	1	1	55	150	6	6	1.182	4.429
Jefatura de Zona	—	1	—	—	1 (11)	—	—	—	1 (12)	2 (13)	—	—	10 (14)	15
Inspección Regional	1	—	—	1 (15)	1 (16)	—	—	—	1 (17)	2 (18)	—	—	15 (19)	21

(1) 2 Camilleros.—(2) Oficina y Jefe transmisiones.—(3) Enlace y transmisiones.—(4) 1 oficina, 2 sanitarios, 1 ayudante armero, 9 ciclistas y enlaces y transmisiones, 1 conductor coche ligero, 10 conductores autobuses, 3 motoristas.—(5) 1 Ayudante, 1 Habilitado-pagador.—(6) 1 Médico (Capitán o Teniente).—(7) Con consideración, para efectos de sueldo, de Oficial o Sargento, según sus años de servicios.—(8) Jefe de transmisiones y enlace.—(9) 1 oficina Grupo, 1 Pagaduría.—(10) 1 oficina Grupo, 2 oficinas Pagaduría, 4 enlaces a pie, 2 enlaces ciclistas, 1 conductor coche ligero, 2 motoristas.—(11) Ayudante.—(12) Oficina y enlace.—(13) 1 oficina, 1 transmisiones y enlace.—(14) 1 conductor coche ligero, 1 oficina, 2 enlaces motoristas, 4 enlaces ciclistas, 2 enlaces a pie.—(15) Ayudante.—(16) Secretario.—(17) Oficina y Transmisiones.—(18) 1 oficina, 1 enlace y transmisiones.—(19) 1 conductor coche ligero, 1 conductor camioneta, 4 motoristas, 4 ciclistas, 1 oficina, 4 enlaces a pie.

Cuerpo de Seguridad Asalto

Estado del armamento y material que ha de constituir las plantillas de las diferentes Unidades de esta Sección

UNIDADES BASE	ARMAMENTO					MATERIAL				
	Fusiles	Fusiles ametralladores	Ametralladoras	Morteros	Pistolas	Coches ligeros	Autocares de 25 plazas	Ambulancias	Motocicletas	Bicicletas
Escuadra	6	1	—	—	7	—	—	—	—	—
Pelotón (3 Escuadras)	19	3	—	—	22	—	1	—	—	1
Sección (3 Pelotones)	57	9	—	—	60	—	3	—	—	3
Compañía de fusiles	170	27	—	—	236	1	10	—	3	11
Compañía de Especialidades	120	—	12	6	236	1	10	—	3	11
Un Grupo (5 Compañías fusiles y 1 Especialidades)	980	135	12	6	1.434	7	60	1	20	70
Jefatura de Zona	12	—	—	—	15	1	—	—	2	4
Inspección Regional	15	—	—	—	21	2 (1)	1	—	4	4

(1) Servicio y escolta.

Vengo en ordenar lo siguiente:
Que el Consejo de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico quede modificado en la siguiente forma:

Presidente:

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente:

Don Tomás Navarro Tomás.

Sección de Archivos

Presidente:

Don Agustín Millares Cario.

Secretarios:

Subsección de Archivos generales, don Julián Paz Espeso.

Subsección de Archivos provinciales, doña Concha Muedra Benedito.

Subsección de Archivos municipales, don Agustín Millares Cario.

Subsección de Archivos eclesiásticos, don Gerardo J. Núñez Clemente.

Subsección de Archivos judiciales y de Protocolos, don Tomás de las Heras Despierto.

Subsección de Archivos de la divulgación de la Cultura histórica, don José Giner Pantoja.

Sección de Bibliotecas

Presidente:

Don Tomás Navarro Tomás (primer Vicepresidente).

Secretarios:

Subsección de Bibliotecas Históricas, don Tomás Navarro Tomás.

Subsección de Bibliotecas Científicas, don Benito Sánchez Alonso.

Subsección de Bibliotecas generales, don Juan Vicéns de la Llave.

Subsección de Bibliotecas Escolares, doña María Moliner Ruíz.

Subsección de Extensión Bibliotecaria, doña Teresa Andrés Zamora.

Sección del Tesoro artístico

Presidente:

Don Angel Ferrant (segundo Vicepresidente).

Secretarios:

Subsección de Monumentos Históricos y Artísticos, don Alejandro Ferrant Vázquez.

Subsección de Excavaciones, don Juan Carriazo y Arroquia.

Subsección de Organización de Museos, don Mariano Rodríguez Orgaz.

Subsección de Adquisiciones, don Timoteo Pérez Rubio.

Subsección del Fichero artístico, don Manuel Gómez Moreno.

Subsección de Ante contemporáneo, don Roberto Fernández Balbuena.

Subsección de Difusión y Fomento de la Cultura, don Pablo Gutiérrez Moreno.

Secretario general:

Don José Giner Pantoja.

Se suprime la Secretaría de la Subsección de Ediciones y Publicaciones y se crea una Subsección de Ediciones y Publicaciones común a las tres Secciones, nombrando para desempeñarla a don Francisco Almela y Vives.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente promovido por don Angel Cobo González, Maestro nacional que fué de Quesada (Jaén), en solicitud de que se deje sin efecto la sanción de separación que se le impuso a propuesta de la Comisión depuradora del Magisterio de dicha provincia, por Orden 9 de Febrero último (GACETA del 13), y

Teniendo en cuenta que, por posteriores informaciones y diligencias llevadas a cabo por la expresada Comisión depuradora y Dirección provincial de Primera Enseñanza de Jaén, queda demostrado plenamente que el expresado Maestro nacional es persona de absoluta fidelidad al régimen y al Gobierno de la República, debiéndose a error su propuesta de destitución, y que de igual parecer son el Consejo Municipal de Quesada y organizaciones políticas y sindicales de dicha localidad, por lo que en justicia no procede dejar subsistente la sanción que fué impuesta al referido Maestro nacional,

Este Ministerio ha dispuesto dejar en suspenso la separación definitiva del Magisterio decretada contra don Angel Cobo González, Maestro nacional de Quesada (Jaén), por Orden 9 de Febrero último (GACETA del 13), reponiéndole en todos sus derechos y sin que proceda el abono de los haberes no percibidos durante el tiempo que estuvo separado de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Septiembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones que concede el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto que pasen a la situación de jubilados for-

zosos los funcionarios siguientes de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid:

Profesores de término: Don Joaquín Boguerín Montero y don Federico Ferrandis Terán.

Profesores auxiliares: Don José Almudévar Sin, don Emilio Poy Dalmau y don Pedro Corrales Castro.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones concedidas en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto la separación de sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, del Profesor de término don José Nogué Massó y del Auxiliar don Rodrigo Poggio Lobón, ambos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las atribuciones concedidas en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto la separación de su cargo, con pérdida de todos sus derechos, del Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Jaén, don Alfonso Pez Giménez.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que concede el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto pase a la situación de disponible gubernativo el Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Almería, don Antonio Bedmar Iribarri.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Bellas Artes.